

MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA  
CONCEJO MUNICIPAL

1  
Don Roberto Castro  
Clem Baez  
Ver Anexo Planos

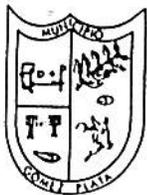
ACUERDO No 007  
De mayo 17 de 1997

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA Y SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GOMEZ PLATA, ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política, y,

**CONSIDERANDO**

- A. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 numeral 3 y 4 de la ley 152 de 1994, Orgánica del plan de desarrollo los municipios con menos de 100.000 habitantes a través de sus organismos de planeación deben organizar y poner en funcionamiento bancos de programas y proyectos, para la planeación en un término de tres (3) años contados a través de la vigencia de dicha ley.
- B. Que el banco de programas y proyectos constituye un instrumento para el desarrollo del proceso de planeación municipal, en la medida en que permite orientar dicho proceso de acuerdo con los principios generales definidos por la ley 152 de 1994.
- C. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero literal n, de la ley 152 de 1994, para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad su elaboración, la Nación y las entidades territoriales deberán mantener actualizados bancos de programas y proyectos.
- D. Que de conformidad con el principio de viabilidad que debe regir la actuación de las entidades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación, según el artículo 3º, literal 1 de la ley 152 de 1994, las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar de acuerdo con las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas teniendo en cuenta la capacidad de administración ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.
- E. Que de acuerdo con el artículo 344 de la Constitución Política, los organismos departamentales de planeación deben hacer la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas y de desarrollo e inversión de los municipios.



MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA  
CONCEJO MUNICIPAL

2

F. Que es necesario establece los conceptos y criterios básicos para asegurar el funcionamiento del banco de programas y proyectos municipal de acuerdo con los principios generales contenidos en la ley 152 de 1994, y demás normas de planeación.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Crear el banco de programas y proyectos de inversión pública del municipio de Gómez Plata.

**ARTICULO SEGUNDO:** El banco de programas y proyectos de Inversión Pública se define como un instrumento para la planeación, que registra los proyectos viables técnica ambiental socioeconómicamente susceptibles de ser financiados con recursos de inversión pública en el territorio del municipio.

El Banco de Programas y Proyectos de inversión pública del municipio, es una herramienta que permite organizar información valiosa para concretar y darle coherencia a los programas de gobierno, planes de desarrollo y presupuestos, así como para realizar las labores de análisis, seguimiento y evaluación de los resultados.

**ARTICULO TERCERO:** Existirá un banco único de programas y proyectos de inversión pública en el municipio.

**ARTICULO CUARTO:** Se entiende por programa de inversión el conjunto de actividades articuladas entre sí, dirigidas al logro de un propósito que, por su amplitud, requiere de la ejecución de varios proyectos .

**ARTICULO QUINTO:** Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere de la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada o lograr objetivos de desarrollo.

El proyecto constituye un instrumento fundamental para articular el proceso de planeación con la formulación del presupuesto y para racionalizar la utilización de los recursos públicos en la medida en que permite seleccionar entre distintas opciones aquellas que generan un mayor beneficio para la sociedad, ofreciendo soluciones óptimas a los problemas identificados, facilitando la coordinación sectorial e institucional de los objetivos y metas del plan de desarrollo municipal.

**ARTICULO SEXTO :** El banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio será administrado por la secretaría de Planeación Municipal, sin embargo el suministro de la información necesaria para su funcionamiento, será responsabilidad de



**MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA  
CONCEJO MUNICIPAL**

toda la administración pública municipal, incluidas las secretarías sectoriales, la secretaría de hacienda y las entidades y organismos descentralizados del orden municipal.

Para efectos de la administración del Banco de Programas y Proyectos, se asignan a la secretaría de Planeación Municipal las siguientes funciones.

- a. Administrar el sistema de información sobre los proyectos de inversión pública que busquen ser financiados o que se ejecuten con recursos de inversión pública en el municipio, para lo cual registrará todos los proyectos que hayan sido calificados como viables y mantendrá actualizada la información que sirva como base para los procesos de formulación de programas de gobierno, planes de desarrollo, planes de acción, preparación de los presupuestos de inversión, y para el seguimiento y la evaluación de planes y presupuestos.
- b. Suministrar a quien lo solicite, en ejercicio del derecho de petición, la información relacionada con los proyectos registrados.
- c. Participar en el proceso de definición de los procedimientos que garanticen la utilización del Banco de Programas y Proyectos como herramienta de apoyo a los procesos de planeación, programación de las inversiones y evaluación de la gestión de gobierno.
- d. Difundir oportunamente en el territorio del municipio información sobre las metodologías para formular proyectos y sobre los procedimientos relacionados con el funcionamiento del Banco.
- e. Velar porque los funcionarios de la administración municipal encargados de realizar labores relacionadas con la formulación, evaluación, calificación de viabilidad y seguimiento de los proyectos de inversión así como aquellos encargados de administrar el Banco de Programas y Proyectos, se encuentren capacitados para desarrollar debidamente sus funciones.
- f. Trabajar en coordinación con las demás instancias y dependencias de la administración municipal, especialmente con la Secretaría de Hacienda y las secretarías sectoriales.

**ARTICULO SEPTIMO:** la secretaría de planeación municipal es el organismo encargado de coordinar las acciones necesarias para el funcionamiento del banco de programas y proyectos de inversión pública, al interior del municipio y en articulación con los niveles departamentales y nacional. De acuerdo con lo anterior, la secretaría

Para este efecto, la secretaria de planeación Municipal se encargará de utilizar el montaje del banco de programas y proyectos de inversión pública, sistemas de información, metodologías de evaluación y seguimiento, y procedimientos compatibles con los del Banco Nacional de Programas y Proyectos, los cuales deberán diseñarse o adoptarse de acuerdo con criterios de agilidad y sencillez, con el fin de asegurar la eficiencia de la gestión pública.

**ARTICULO OCTAVO** Los proyectos de inversión pública del municipio podrán tener origen en el despacho del Alcalde, las Secretarías, las entidades adscritas o vinculadas a algunas de estas dependencias, las entidades descentralizadas, miembros de corporaciones públicas de elección popular, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y organizaciones gremiales de la producción y el trabajo.

Cualquiera de estas entidades y organizaciones podrá presentar directamente solicitudes de registro de proyectos al Banco de Programas y Proyectos Municipal.

Estos proyectos deberán ser formulados y evaluados de conformidad con las metodología adoptadas por el municipio y se registrarán en el Banco de Programas y Proyectos una vez sean calificados como viables por las instancias competentes.

**ARTICULO NOVENO:** Los proyectos municipales que busquen ser financiados o cofinanciados con recursos del departamento o del Presupuesto General de la Nación deberán registrarse en el Banco Municipal y en el Banco Departamental.

De igual manera, deberán registrarse en el Banco Municipal y en el Banco Departamental los proyectos que deben ejecutarse exclusivamente con recursos del municipio, caso en el cual el registro en el banco departamental tendrá un fin informativo, para permitir el cumplimiento de la obligación de evaluación de gestión y resultados a cargo del organismo departamental de planeación, de acuerdo con la Constitución y la ley, y se solicitará tan pronto como el respectivo proyecto se incluya en el presupuesto municipal.

**ARTICULO DECIMO:** La información del Banco de Programas y >Proyectos es pública y cualquier persona podrá tener acceso a ella, en ejercicio del derecho de petición, para el sólo efecto de consultoria.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** El Alcalde del municipio definirá el manual de operaciones ( normas y procedimientos para la calificación de viabilidad, registro y



MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA  
CONCEJO MUNICIPAL

establecimiento de criterios de priorización de los proyectos, y la programación, de inversiones), los manuales de metodologías (para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de todos aquellos procedimientos necesarios para asegurar el funcionamiento del Banco.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Gómez Plata a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, (1997).

  
**ALFONSO SALAZAR GOMEZ**  
Presidente

  
**AMELIA OSPINA VASQUEZ**  
Secretaria

**CONSTANCIA SECRETARIA:** El presente acuerdo fue discutido en debates los días 10 y 17 de mayo de mil novecientos noventa y siete y pasado a la Alcaldía para su respectiva Sanción y publicación legal.

  
**AMELIA OSPINA VASQUEZ**  
Secretaria

**MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA**  
**OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL**  
**BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

OBJETIVO: Articular el proceso de planeación con la formulación del presupuesto y darle coherencia a los programas de gobierno.

PASO	NOMBRE	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	COMO - A TRAVES DE QUE	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Identificación de las necesidades.	Con base en el Plan de Desarrollo Municipal, se identifican los planes, programas y proyectos.	Forma escrita ( Oficio soporte de cada una de las necesidades )	Asistente de Planeación y Obras Públicas	1 día
2	Elaboración listado de proyectos a elaborar, clasificados por sector.	El Banco de Proyectos entrega listado sobre los proyectos a elaborar a cada sector.	Forma escrita ( Oficio dirigido al responsable del sector )	Coordinador del Banco de Proyectos	1 semana
3	Asignación del responsable del proyecto según el sector.	El responsable de cada sector asume o delega la elaboración de los proyectos de su sector.	Forma escrita ( Oficio dirigido al designado, con copia al banco de proyectos )	Secretario, director o responsable de cada sector.	1 semana
4	Recolección de la información primaria y secundaria.	Desplazamiento al lugar objeto del proyecto y recolección de la información necesaria y suficiente para la articulación del proyecto. Búsqueda información adicional en las diferentes dependencias.	Inspección personal, información existente en diferentes oficinas como el SISBEN, UMATA, etc.	Funcionario responsable de cada proyecto.	El necesario de acuerdo al proyecto
5	Elaboración del proyecto	Diligenciamiento de los formatos proporcionados por el Banco de Proyectos ( ficha BPIN, EBI y FSE 0 )	En forma manual o medios magnéticos si se cuenta con esta herramienta.	Funcionario responsable de cada proyecto.	El necesario de acuerdo al proyecto
6	Matricula o inscripción del proyecto.	Entrega de original y copia de los formatos diligenciados al banco de proyectos. El banco de proyectos expide constancia de su inscripción.	Forma escrita y disco magnético.	Funcionario responsable de cada proyecto.	1 día

CONTINUACION.. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PASO	NOMBRE	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	COMO - A TRAVES DE QUE	RESPONSABLE	TIEMPO
7	Revisión, correcciones y viabilidad del proyecto, a nivel del Banco de Proyectos Municipal.	El funcionario del Banco de Proyectos estudia el proyecto y en conjunto con el responsable del proyecto realiza las correcciones necesarias, para luego emitir un concepto de viabilidad.	En forma escrita en los formatos entregados ó en medio magnético si existe.	Funcionario responsable del Banco de Proyectos	1 semana
8	Gestión de recursos a nivel Municipal.	Se gestiona con la Secretaría de Hacienda el dinero para la financiación, o la Cofinanciación y los recursos en especie con el sector. Asimismo se completa la documentación requerida para la presentación ante la UDECO.	En forma escrita, ( carta de presentación del proyecto, certificado de disponibilidad presupuestal, etc. )	Funcionario responsable del Banco de Proyectos	2 semanas
9	Matricula del proyecto en el Banco de Proyectos Departamental y la UDECO.	Entrega de original y copia e inscripción en el Banco Departamental	En forma escrita ( original y copia )	Funcionario responsable del Banco de Proyectos	1 día
10	Ajustes Proyectos Matriculados - Viabilidad	Realizar los ajustes requeridos por el ente al que fue presentado, y adjuntar la documentación adicional requerida.	En forma escrita ( cartas, certificados, planos, memorias de cálculo, etc. )	Funcionario responsable del Banco de Proyectos	El necesario de acuerdo al ente al que se presentó
11	Gestión del Proyecto	Una vez completa toda la documentación requerida, se procede a requerir la viabilidad, inclusión dentro de los programas, asignación de recursos y celebración de convenios.	En forma escrita, a través de la firma de convenios entre los representantes legales de las partes ( Municipio - entes cofinancidores )	Funcionarios responsables de las secretarías sectoriales, Banco Proyectos, señor Alcalde, etc.	El necesario de acuerdo al ente al que se presentó

CONTINUACION... BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PASO	NOMBRE	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	COMO - A TRAVES DE QUE	RESPONSABLE	TIEMPO
12	Ejecución del Proyecto	La Secretaría a la que pertenece el proyecto se encarga de su ejecución, o delega a la oficina de planeación o la que se considere pertinente.	En forma escrita ( cartas, memos internos, etc. )	Funcionario responsable de cada proyecto y del Banco de Proyectos Mpal.	El tiempo estipulado en el proyecto
13	Evaluación y Seguimiento	El Banco de Proyectos realizará el seguimiento del proyecto y diligenciará la ficha FSE 01, para enviar a la UDECO o dependencia pertinente.	En forma escrita ( ficha FSE 01 )	Funcionario responsable del Banco de Proyectos	Se realiza trimestral, bimestral ó mensual
14	Liquidación Convenio	Una vez finalizado el proyecto se procede a presentar la documentación requerida para la liquidación del convenio.	En forma escrita ( a través de la firma del acta de liquidación del convenio )	Funcionario responsable del Banco de Proyectos y Señor Alcalde	1 semana